

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 20 DE FEBRERO DE 1951. { NUMERO 11,419

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 735 de 26 de enero de 1951, por el cual se nombran suplentes.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por el cual se declara inexistente un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nos. 562 y 563 de 18 de enero de 1951, por las cuales se hacen nombramientos.

Secretaría Segunda

Resoluciones Nos. 68 de 20 y 69 de 21 de enero de 1951, por las cuales se nombran en todos sus grados unos nombramientos.

Resolución No. 16 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución y se anula la resolución de la misma.

Secretaría Primera

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara inexistente un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 3 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Resolución Nos. 562 y 563 de 18 de enero de 1951, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución.

Departamento Administrativo

Resoluciones Nos. 68 de 20 y 69 de 21 de enero de 1951, por las cuales se nombran en todos sus grados unos nombramientos.

Resolución No. 16 de 10 de enero de 1951, por la cual se declara una resolución y se anula la resolución de la misma.

Resolución No. 1664 de 18 de enero de 1951, por la cual se hacen unos nombramientos.

Asesor y Eficacia

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la aduana examinada y homologada para Panamá.

Resolución general de la aduana examinada y homologada para Panamá.

Resolución general de la aduana examinada y homologada para Panamá.

Resolución general de la aduana examinada y homologada para Panamá.

Alfredo Alemán.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rojas.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRANSE UNOS SUPLENTES

DECRETO NUMERO 735

(DE 26 DE ENERO DE 1951)

por el cual se nombran Suplentes del Notario del Circuito de Los Santos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a Leandro Ulloa, Primer Suplente y a Arcelio Barrios, Segundo Suplente del Notario Público del Circuito de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1684

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 1684.—Panamá, 18 de enero de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

cumpliendo instrucciones del

Presidente de la República.

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento de M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 735

(DE 26 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Donato Golcochen, Liquidador de Ingresos Varios en la Administración General de Aduanas, en reemplazo de Enaida Odamey Gil, quien pasa a ocupar otro cargo.

Luis Salgado J., Inspector de Aduanas, en reemplazo de Donato Golcochen, quien pasa a ocupar otro puesto.

Juan F. Castro, Inspector de Aduanas, en reemplazo de Luis Salgado J., quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 536

(DE 26 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Rosenberg Valero, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, enemplazo del señor Guillermo Corsem, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 68.—Panamá, 30 de Marzo de 1950

VISTOS:

En vía de consulta, ha llegado a esta Sección la Resolución No. 15, de 28 de Febrero del corriente año, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por medio de la cual adjudica, en gracia, a Martín Ulloa y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Careto", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Pozos, con una extensión superficial de setenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos metros cuadrados (74 Hts. 9.200 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de San José a Buena Vista; Sur, quebrada Grande; Este, quebrada El Careto, zanja y terreno de Jacinto Aparicio; y Oeste, quebrada Cerro de Piedra y vivienda de los peticionarios.

La adjudicación de dicho terreno se hizo en común y proindiviso, proporcionalmente así:

Para Martín Ulloa, jefe de fila.	10 Hts.
Para José Ulloa, jefe de fila.	10 Hts.
Para Juliana, Rosa y Pastora Ulloa Ríos menores a 5 Hts. cada uno.	15 Hts.
Para Magdalena y Prudencia Ulloa, menores a 5 Hts. c/u.	10 Hts.
Para Gerardo, Carlos, Domingo y Teresa Ulloa Barrera, menores, a 5 Hts. cada uno.	20 Hts.
Para Ceverino Nieto, Ulloa, menor.	4 Hts.
Para Gerardo Ulloa, mayor.	5 Hts. 9.200 M2.
Total	74 Hts. 9.200 M2.

Como este Despacho considera que la petición es correcta y que se han llenado los requisitos señalados en el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 15, de 28 de Febrero de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. Resolución número 69. Panamá, 31 de Marzo de 1950.

Vistos:

El 15 de Febrero de 1950, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera, dictó la Resolución No. 12, por medio de la cual adjudica, en gracia, un globo de terreno de (19 Hts. con 1.872 m2) de extensión, denominado "Faldas de Cerro Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Oca, a Salvador Rodríguez, panameño, mayor, casado, agricultor, con cédula No. 29-2117, y a sus menores hijos: Agustina y Lorenzo Rodríguez, todos vecinos del Distrito arriba nombrado.

Este terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Domingo Aparicio; Sur, terreno nacional; Este, camino de El Potrero a Valle Rico; y Oeste, terreno de Manuel Ayila y vivienda de Catalino González. Piden los interesados que la adjudicación se haga en la siguiente proporción:

Para Salvador Rodríguez,	Jefe de familia	10 Hts.
Para Agustina Rodríguez,	menor	5 "
Para Lorenzo Rodríguez,	menor	4 " 1.872 M2
Total		19 " 1.872 M2

En la tramitación de esta solicitud se ha cumplido con lo que establece el Artículo 7º de la Ley 52 de 1938, siendo por consiguiente legal lo resuelto por el inferior en el presente negocio. En tal virtud, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 12, de 28 de Febrero de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO IV

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Segunda. Resolución número 70. — Panamá, 30 de Marzo de 1950.

Vistos:

Por Resolución N° 16 de 28 de Febrero de 1950, que se consulta, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, adjudica, en gracia, a Ventura Cruz, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Silverio, José María, Francisca, Fermín, Lucía, Justina y Adolfo Cruz, de generales conocidas y vecinos todos del lugar denominado Limón de Tijera, jurisdicción del Distrito de Ocú, el globo de terreno baldío nacional denominado "Los Arenales", ubicado en jurisdicción del Distrito antes nombrado, que tiene de superficie (41 Hts. 528 M2) y situado dentro de los siguientes límites: Norte, solicitud de Andrés Pimentel; Sur, terreno nacional; Este, El Zapotal y Oeste, camino de la cordillera y terreno de Andrés Cay.

A petición de los interesados, el terreno será repartido en la siguiente forma:

Para Ventura Cruz, jefe de familia	10 Hts.	
Para Silverio Cruz menor	1	5.328 M2
Para José María Cruz, menor	5	"
Para Francisca Cruz, menor	5	"
Para Fermín Cruz, menor	5	"
Para Lucía Cruz, menor	5	"
Para Justina Cruz, menor	5	"
Para Adolfo Cruz, menor	5	"
Total	41	5.328 M2

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que ha sido emanada, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera y autorizar que se extienda la correspondiente Escritura sobre el citado terreno, a nombre de los expresados adjudicatarios, con las condiciones y reservas que se indican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA, E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Adm. María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2930

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves.

Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 2930. — Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución de 20 de diciembre de 1950, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "Fort Christina", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Inglés.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2231-48 de 20 de mayo de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 278, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Fort Christina".
Propietario: Overseas Tankship Corporation.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias, Fábrega y Fábrega, Avenida Central N° 33.
Tonelaje: Neto 6301. Bruto 10448. Letras de Radio H O J C.
Construida en: Portland, Oregon E. U. A.
Por: Kaiser Company, Inc.
Fecha de construcción: 1945. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES ARGSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2931

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resolución número 2931. — Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante Resolución de 30 de octubre de 1950, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "Beneza Castle", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Inglés.

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2938 de 30 de junio de 1947, inscrita al Tomo 162, Folio 324, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Beneza Castle".
Propietario: Overseas Tankship Corporation.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 22

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de imprentas
Oficiales, Avenida Norte N° 3.Representante: J. J. Plaia, Avenida Central
N° 53.Tonelaje: neto 6131. Bruto 10.172. Letras de
Radio H P R X.

Construida en: Mobile, Alabama, E. U. A.

Por: Alabama Srdock & Shipbuilding Co.

Fecha de construcción: 1943. Material del cas-
co: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Te-
soro,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 3**República de Panamá. — Organó Ejecutivo Na-
cional. — Ministerio de Educación. — Reso-
lución número 3. — Panamá, 31 de Enero de
1951.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**Artículo único: Aceptar la renuncia que ha
presentado el señor Cebalido De León del cargo
de Maestro de Grado en la Escuela Ustupo, Pro-
vincia Escolar de Colón, por motivos personales.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

NOMBRAMIENTOS**RESUELTO NUMERO 540**República de Panamá. — Ministerio de Educa-
ción. — Secretaría del Ministerio. — Resuel-
to número 540. — Panamá, 12 de Diciembre de
1950.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organó Ejecutivo,**RESUELVE:**

Artículo único: Nómbrase en la Imprenta

Nacional a las siguientes personas, para los
cargos que se indica:Adolfo Díaz, Prensista a una rata de B/. 0.60
la hora.Celmira V. de Malek, Plegadora a partir del
día 15 de Noviembre, a una rata de B/. 0.30 la
hora.Anaís Gómez, Plegadora a partir del día 15 de
Noviembre, a una rata de B/. 0.30 la hora.Cándida González, Plegadora, a partir del día
15 de Noviembre, a una rata de B/. 0.25 la ho-
ra, en reemplazo de Petronila Palacios, quien no
aceptó el cargo.Dora María Alvarez, Plegadora a una rata de
B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Aida Esther
Rodríguez, quien no aceptó el cargo.Luisa García de Laguna, Plegadora a una ra-
ta de B/. 0.25 la hora, en reemplazo de Alberti-
na Caballero, quien no aceptó el cargo.Agustina Villarreal, Plegadora a una rata de
B/. 0.30 la hora.Olga Aguilera, Plegadora a una rata de B/.
0.30 la hora.Ana Sandoval, Encuadernadora a una rata de
B/. 0.30 la hora.Aurora Agrazal, Plegadora a una rata de B/.
0.25 la hora.Silvia Rosa Vergara, Plegadora a una rata de
B/. 0.25 la hora.Daisy Cenobia Morales, Plegadora a una rata
de B/. 0.28 la hora.Enríque González, Plegador a una rata de
B/. 0.28 la hora.Julín Torres, Plegadora a una rata de B/. 0.28
la hora.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julín F. Barba G.

OTORGASE UNA BECA**RESUELTO NUMERO 541**República de Panamá. — Ministerio de Educa-
ción. — Dirección General. — Resuelto núme-
ro 541. — Panamá, 13 de Diciembre de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:1° Que desde el 1° de Septiembre de 1950
existe una beca vacante en el Hospicio de Huérfa-
nos, por haberse retirado voluntariamente de
este plantel el joven Martín Lara;2° Que de acuerdo con la decisión del Jura-
do que designó al Ministerio de Educación para
otorgar las becas vacantes en las instituciones
de beneficencia, dicha vacante le corresponde al
joven Jorge Isaac Pomarac, por su condición de
huérfano de valido.**RESUELVE:**Otrórgase beca en el Hospicio de Huérfanos al
joven Jorge Isaac Pomarac, a partir del mes de
Septiembre de 1950, para llenar la vacante que
desde entonces dejó Martín Lara.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 542

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resolución número 542. — Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravedad, en virtud de lo que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Nelly A. de Quirós, profesora regular de Matemáticas en el Liceo de Señoritas, seis (6) meses a partir del 1° de enero de 1951;

Amelia M. de Athanasiadis, profesora regular de Estudios Sociales en el Primer C.E. Secundario de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 3 de enero de 1951;

Pola Camargo, maestra de grado en la Escuela El Coco, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Cocle, seis (6) meses a partir del 5 de enero de 1951;

Bernardina P. de Avila, maestra de grado en la Escuela Marica, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Cocle, seis (6) meses a partir del 2 de enero de 1951;

Joaquina J. V. de Araúz, maestra de grado en la Escuela Las Lomas, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1° de enero de 1951; y

Feidia C. de Alvarado, maestra de grado en la Escuela El Poste, Municipio de Changua, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 30 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resolución número 543. — Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nisodilia G. de Rivera, maestra de grado en la Escuela Llano de la Cruz, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, solicita noventa (90) días de licencia por enfermedad, lo que comprueba con el certificado médico correspondiente;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los

miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Nisodilia G. de Rivera, maestra de grado en la Escuela Llano de la Cruz, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 21 de Octubre de 1950, de conformidad con el artículo 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, si comprueba, con los certificados médicos correspondientes, su incapacidad física para el ejercicio a su cargo cada treinta (30) días, de conformidad con el parágrafo del artículo antes citado.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resolución número 544. — Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por el señor Américo Vázquez, Bibliotecario de Aguadulce, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder al señor Américo Vázquez, Bibliotecario de Aguadulce, un mes de vacaciones con derecho a sueldo y a partir del 1° de Diciembre, correspondientes al período de servicio que va del 10 de Diciembre de 1949 al 9 de Noviembre de 1950.

MODESTO SALAMIN,

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5452

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resolución número 5452. — Panamá, Diciembre 22 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 179 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los días trabajados ex-

empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Manuel A. González, Capataz 13 días.
Juan Sánchez, Ayudante 26 días.
Aristides González P., Capataz 12 días.
Rubén Darío Valencia, Ayudante 12 días.
Julio Moreno, Albañil 15 días.
Francisco Rivera, Maestro de Obra 11 días.
Constantino Veces, Carpintero 15 días.
Vicente Vergara, Pintor 15 días.
Vicente F. Ardines, Pintor 7 días.
Valentín Espinosa, Ayudante 20 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

concedan diez (10) días de licencia por enfermedad, cuya hecho compruebe con certificado médico expedido por el doctor Miguel Martín Sayaguer, Director de la Unidad Sanitaria de La Chorrera; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 20 de Noviembre del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5553

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5553.—Panamá, Diciembre 26 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha quince de diciembre (15) del año en curso, dictó el Tribunal Superior de Fomento, (23) veintitrés días de vacaciones proporcionales a la señora Isabel O. de Ochoa, ex-Oficial Estenógrafa de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre diciembre de 1948 a Septiembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5554

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5554.—Panamá, Diciembre 26 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Villa, Capataz al servicio de la División "B", Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, solicita que se le

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 564

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Martín Lendic, yugoslavo, con cédula de identidad personal N° 3-1589, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Carpintero en la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Obras Públicas.

Tercero: Se obliga también al contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista por sus servicios una tasa por hora de sesenta centavos de balboa (B. 0.60), durante todo el tiempo que los preste.

Quinto: El contratista, tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1948, enmendada del artículo 196 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Ejecutivo; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará

aviso al Gobierno con un (1) mes de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al contratista con un (1) mes de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este contrato. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, el contratista acepta someterse a las disposiciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El contratista,

Martin Lander.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

El Contralor General de la República,

Humberto Obando.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 2 de enero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

CONTRATO NUMERO 365

Entre los suscritos, a saber: Manuel Virgilio Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte; y el señor Jan Vucky, yugoslavo, con cédula de identidad personal N° 4-1179, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Mecánico de Obra en la Sección de Caminos, Colles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Obras Públicas.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de estas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Quarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 156 del Código Administrativo.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de (1) año a partir de la fecha de su aprobación por el Órgano Ejecutivo; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al Gobierno con un (1) mes de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso al contratista con un (1) mes de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este contrato. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este contrato, el contratista acepta someterse a las disposiciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

El contratista,

Jan Vucky.

El Contralor General de la República,

Humberto Obando.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, enero 8 de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 796
(DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en
el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—En la Sección de Farmacia, nómbrase al Sr. Esteban Sáenz A., Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo del Sr. Emiliano Auria cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 797
(DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en
la Sección de Unidades Sanitarias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase a la señorita Dolores Carrasco, Técnica de Laboratorio, al servicio de Unidades Sanitarias.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 798
(DE 30 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en
el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Ascíendese al Dr. Salvador Madina, de Médico Interno de 2ª, a Médico Interno de 1ª Categoría.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 5.—Panamá, 21 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º.—Que la señora Alden A. de Núñez, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su segundo sobresueldo a partir de Enero 2 de 1951.

2º.—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N.º 578 de 29 de Julio, por el cual se declara la profesión de Enfermera, la señora de Núñez, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concederse a la señora Alden A. de Núñez a partir de Enero 2 de 1951, su segundo sobresueldo mensual de \$ 1.500 por cuatro años de servicios como tales.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 6.—Panamá, 21 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º.—Que la señora Luisa Ghudor, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su cuarto sobresueldo, a partir del 29 de Diciembre de 1950.

2º.—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N.º 578 de 29 de Julio, por el cual se declara la profesión

de Enfermeras, la señora Ghudor, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señora Luisa Ghudor a partir del 29 de Diciembre de 1950, su cuarto sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 7.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señorita Hercilia Salgado, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de Noviembre de 1950.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 573 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señorita Salgado tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señorita Hercilia Salgado a partir del 1º de Noviembre de 1950, su primer sobresueldo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 8.—Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la señorita Clotilde Espino, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su cuarto sobresueldo, a partir del 1º de Enero de 1951.

2º—Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 573 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señorita Espino, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concédase a la señorita Clotilde Espino a partir del 1º de Enero de 1951, su cuarto sobre-

suelo mensual de B. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 41.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Alfonso Crespo, Ex-empleado del Ministerio, el pago de B. 124.80, en concepto de vacaciones proporcionales y pre-aviso, a los cuales tiene derecho de conformidad con sentencia dictada por el Tribunal Superior del Trabajo, el 15 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 45

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 45.—Panamá, 20 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, (1) mes de vacaciones a Azupíaa Moreno, Ex-Planchadora de la Lavandería del Hospital Santo Tomás, estas serán a partir del 1º de Febrero de 1951.

Período Trabajado: 1º de Febrero de 1950 al 14 de Diciembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARÍA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 19 de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevarán a cabo en el Despacho del Contralor General, las siguientes licitaciones:

Sum. de calzado para el
Cuerpo de la Policía Nacional... 9 a.m. 19 de Marzo/51.

Sum. de tela confección
de uniformes, sum. de gorras y corbatas. ... 10 a.m. 19 de Marzo/51.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 29 de Enero de 1951.

A V I S O

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 284, de 12 de Febrero de 1951, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquiri por compra de Ana Magallón de Llorente, la abarrotería y carnicería "La Salvación", cita en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Febrero 12 de 1951.

Liq. 26.492.

(Tercera publicación)

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 218 de Febrero 10 de 1951 otorgada en la Notaría a su cargo, los señores Manuel Guerra Arosemena y Alfonso Guerra Arosemena, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Hermanos Guerra y Cia. Ltda.", por el término de 10 años contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Que el capital social es de dos mil balboas (B. 2.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compra-venta de artículos para automóviles: gasolina, aceite, etc.

Que el establecimiento de la sociedad estará ubicado en la Vía España y la Avenida Ernesto T. Lefevre.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Segundo.

Liq. 26.500.

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo, al público,

COMUNICA:

Que se ha señalado el día veintiocho de los corrientes, dentro de las ocho de la mañana y doce del día, para llevar el remate de los siguientes bienes embargados en el juicio que sigue Luis Antonio Perigault contra Arturo Perigault:

3 Máquinas de coser marca singer...	B. 120.00
14 Yards de casimir chocolate	28.00
1 Lote de telas de paño de distintos colores	82.00
1 Espejo...	10.00

Total... B. 240.00

La base del remate es la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) y será postura admisible la que

cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa la consignación del 5% de esa suma en el Despacho de la Secretaría del Tribunal.

Hasta las once de la mañana, se admitirán posturas, y de esa hora hasta las doce del día se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Secretario.

Luis J. Meneses B.

Liq. 26.580.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

HACE SABER:

Que por Resolución de fecha siete (7) de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo interpuesto por Carmelo Spadafora Abate, representante legal de la Sociedad "Spadafora y Uhen, S. A.", contra David Mendoza, se ha señalado el día veintisiete (27) de Marzo próximo, para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

Un globo de terreno, no inscrito en el Registro Público, ubicado en este Distrito (Chitré), a orillas del Río La Villa, conocido con el nombre de "El Bebedero del Aguacate", con una capacidad superficial, más o menos, de seis (6) hectáreas, valorado en la suma de mil balboas (B. 1.000.00) y con los linderos siguientes:

Norte: terreno de Ofelina Villarreal de Vergara y cónyuge que conduce al terreno del señor Isaias González y otros; Sur, terreno de la señora Marcelina vda. de Tello y el Río La Villa; Este, terreno de José Rodríguez y Oeste: camino que conduce al "Bebedero del Aguacate" y terreno de Marcelina vda. de Tello.

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B. 1.000.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate del bien descrito. Desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Los gastos que se causen por no tener inscrito dicho bien el demandado Mendoza, serán de cuenta del mismo.

Chitré, Febrero 9 de 1951.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera en funciones de Alguacil Ejecutor.

Liq. 26.572.

(Única publicación)

R. Rodríguez Chirri.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario convertido en ejecutivo seguido por la Empresa de Navegación Waldo Suárez S. A., contra Ali Castro, se ha señalado el día dos de marzo próximo, para que entre las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del demandado Ali Castro, valorado por los Peritos en la suma de doscientos sesenta y tres balboas (B. 263.00), los que se describen así:

15 Rieles de acero de ferrocarril de 30 pies a B. 8.00 c/u...	B. 120.00
22 Planchas de acero, para pista de aterrizaje de aviones, de 2 10 pies a B. 0.50 c/u...	11.00
10 Caballetes de zinc, de 8 pies a B. 1.00 c/u...	10.00
78 Hojas de zinc de doce pies de largo de segunda mano, a B. 2.00 c/u...	152.00

Total... B. 293.00

Servirá de base para el remate el valor fijado por los Peritos a los bienes anteriormente descritos y no se ad.

mitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación provisional al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Panamá, 16 de Febrero de 1951.

La Secretaría Aiguacil Ejecutor.

MARIA ELENA CONTE

Liq. 26.642.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución de fecha doce de este mes, dictada en la sesión de lanzamiento con retención propuesta por José Mero contra Vicente Mero Salazar, se ha señalado el día nueve de marzo entrante para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

3 Mesas redondas de madera	7.50
9 Sillas con brazos de madera	15.00
10 Bancos de madera para mostrador	10.00
1 Mostrador con mosaico y madera	20.00
1 Caja Registradora marca National No. 52807-1851-E	15.00
67 Botellas de licor nacional	67.00
34 1/2 Botellas licor nacional	17.00
78 Botellas de 8 onzas licor de diferentes clases	18.00
2 Botellas Vermouth Zinzano	3.00
3 Botellas de Whisky	9.00
2 Botellas de Coñac	2.50
3 Botellas de Ponche Crema	1.50
9 Litros licor extranjero	6.00
13 1/2 Botellas de vino Operto Nacional	6.50
6 Botellas de Vino Operto	3.00
1 Botella de Ginebra Gordon	1.00
90 Pintas licor nacional diferentes clases	6.00
7 Botellas de Sirape del país	2.50
7 Botellas de Anís	2.50
13 Botellas de Malta Viena	7.00
1 Enfriadora de Cerveza	10.00
1 Refoj de pared usado	2.00
76 Botellas de sodas surtidas	2.50
8 Doc. de Cervezas grandes	10.00
Total	217.00

Servirá de base para el remate la cantidad de avalúo que figura arriba, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día del remate y de esa hora hasta que el reloj de las cinco de la tarde las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% del avalúo, en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, 13 de febrero de 1951.

El Secretario del Juzgado 1º Municipal.

R. A. Ariza

Liq. 26.533.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, edicto, al público.

EMPLAZA:

A la señora Hortensia García, mujer mayor de edad, casada, natural de Costa Rica, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su espo-

so, señor Carlos Luis Sánchez, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Edmundo Ferguson M.

Liq. 26.471.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María Dionisia Vasquez de Benítez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. — Auto N° 110. — David, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que esta abierta la sucesión intestada de María Vasquez Andonacraza viuda de Benítez desde el 7 de febrero de 1951, cuando ocurrió su defunción.

Que son sus herederos María Teresa y Miguel Rafael Benítez Vasquez, sin perjuicio de terceros.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Se ordena, asimismo, que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1401 del C. J.

Cópese y notifíquese. (Obs.) A. Candanedo, Juez 1º del Cto. de Chiriquí, Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

Liq. 4530.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Nazareno Graziani se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión intestada de Nazareno Graziani desde el 15 de julio de 1944, fecha en que ocurrió su muerte, y que es heredero de su patrimonio de bienes, la señora Nazaria Semanengo viuda de Graziani, en su calidad de cónyuge superviviente; y

"Ordena: Que comparezcan a este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

"Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1401 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. Octavio Villalaz. — Raúl Gm. López G., Secretaria".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gm. López G.

Liq. 24.624.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Navarro, de generales conocidas en el Despacho, se encuentra una vaca de color osco-zardo, marcada a fuego así: "JTG" sin dueño conocido, la cual se encontraba dentro de un cerco de propiedad del señor Inés Morales, con residencia en San Carlitos, jurisdicción de este Distrito y quien la ha denunciado al Despacho. Que de acuerdo con los Artículos N° 1900 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, a fin de que dentro del término de treinta días, se presente al Despacho la persona que se crea con derecho a reclamar al animal. Que vencido ese término, será rematado en subasta pública por el Tesorero Provincial. Que copia de este Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

David, Enero 3 de 1951.

El Alcalde,

CAMILO FRANCESCHI E.

El Secretario,

Alberto Quintanar R.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosalía González se encuentra una potrancia pequeña, de color azulito como de dos años de edad marcada en la pata derecha así (eA) este animal según informes del señor Rosalía González, denunciante y depositario, se encontraba vagando hace más de seis meses en el Barrio del Flor, sin conocersele dueño y perjudicando a los vecinos en sus cultivos. Como ha cumplido con lo establecido en el Artículo 1600 del Código Administrativo y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1601 y 1602 del mismo Código, el señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Oficina y lugares públicos de esta población, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal los haga valer en tiempo oportuno de lo contrario se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 2 de Enero de 1950.

El Alcalde,

RUTNAVENTURA RODRIGUEZ C.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro,

EMPLAZA:

a Lastenio González Iguales, paramañero, de veintinueve años de edad, soltero, carpintero, quien residía a reside en Avenida Ancon N° 88 de la ciudad de Panamá y cédula bajo el número 47-34120, y cuyo paradero actual se desconoce, a efecto de que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12) más el término de la distancia, a estar a derecho en el juicio que se le adelanta como procesado de violación carnal y para que sea notificado, personalmente, del auto porque se le emitió cuya parte resolutive reza:

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Julio veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

"Comprobada como está pues, el cuerpo del delito e identificado Lastenio González como el delincuente, se está en el caso del artículo 2147 del Código Judicial, para proceder.

Por ello, el suscrito Juez del Circuito, de acuerdo con la opinión Fiscal expuesta en su Vista número 36 de 27

del mes pasado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Judicial, a Lastenio González, de generales conocidas, y le decreta formal prisión.

Como consta en el expediente que el reo no ha sido localizado emplácese por Edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio.

Para que tenga lugar la audiencia oral de la causa, se señalará oportunamente la fecha.

Fundamentos de Derecho: 2147 y 2338. — Coniése y notifíquese. — (fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito. — (fdo.) L. G. Cruz, Secretario".

"Juzgado del Circuito. — Bocas del Toro, Enero cinco de mil novecientos cincuenta y uno.

Cumplido en este negocio el requisito de la notificación por Edicto al reo ausente del auto encausatorio dictado en su contra, en este negocio, como quiera que no ha comparecido en ninguna forma, a estar a derecho en la acción, se dispone: Emplácese al reo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, cuyo nombre es Lastenio González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura de dicho reo.

Notifíquese. — (fdo.) El Juez, E. A. Pedreschi G., — L. G. Cruz, Secretario".

Para los fines apuntados arriba, se emite el presente Edicto emplazatorio en la fecha, fijándose y publicándose por el término de Ley: hoy nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Rolando Antonio Urriola, varón, de treintidos años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, operador de máquinas, residente en la Avenida Ancon, en la fecha del delito, portador de la cédula de identidad personal N° 47-27120, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de ocho meses de reclusión a que fué sentenciado por este Tribunal, por el delito de robo, la cual dice así en su parte resolutive:

Segunda Instancia.—Juez Ponente: 40 del Circuito.—

(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De la Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como quiera que el detenido de la anterior transcripción es del todo jurídico, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en el Ramo Penal, nada tiene que objetar a la sentencia en cuestión y por tanto, la confirma en todas sus partes.

Cópese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de su procedencia.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito, José Félix Hernández.—Juez Quinto del Circuito Sup.—Ar. Hoc.—Abogado Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte al reo Rolando Antonio Urriola que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado,

se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Rolando Antonio Urriola, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por que él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Marcelino Tinoco Barrios (a) Pul Pul, panameño, soltero, mayor de edad, moreno y portador de la cédula de identidad personal número 28-11676, vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1948, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia referida dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta. Vistos:

Y como por otra parte la pena corporal que le ha sido aplicada cubre el mínimo de la tarifa taxativa de la delincuencia que con ella se reprime, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia objeto de la consulta legal expresada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Idos.) Carlos Guavara. — J. A. Pretel. — Luis A. Carrasco M.— T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Maximina Jiménez ó Hernández, panameña, de 21 años de edad, soltera, de oficio doméstica, vecina de esta ciudad en el mes de Agosto de 1949, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto de proceder en su contra el 13 de Junio de 1950 y providencia fechada el 8 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido a estar a derecho en dicha causa.

Se advierte a la procesada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en

su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sabiendo no lo denunciaron oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Enrique Graves, panameño, de 22 años de edad, soltero, sin oficio, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950 y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, sobre causa criminal contra Enrique Graves, panameño, moreno, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, y vecino de esta ciudad,

Cópiese, notifíquese y consúltense los antecedentes dictados. (Idos.) O. Tejera Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Enrique Graves que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Graves el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Graves, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sabiendo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2045 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Julio Pastor Arcecho, panameño, de 15 años de edad, soltero, en Agosto de Policía Nacional, portador de la cédula de identidad personal N.º 11-12423, vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1950, para que dentro del término de

treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "concusión".

El auto encausatorio dictado en su contra, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Calixto Martínez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, Agente de Policía y vecino de esta ciudad; contra Leonardo E. Bailey, panameño, Agente de la Policía Nacional, de 24 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad; contra César Pompilio Prados, panameño, de 23 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad; y a Julio Pastor Arrocha, panameño, de 25 años de edad, soltero, Agente de la Policía Nacional, vecino de esta ciudad, por el delito de "concusión", que define y castiga el Título VI, Capítulo II del Libro II del Código Penal; . . .

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) O. Tejera Q. — José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Julio Pastor Arrocha que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Arrocha el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Arrocha, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los once días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Ernesto Sánchez Rodríguez, panameño, soltero, natural de la "Isleta", jurisdicción del distrito de San Francisco, sin paradero conocido, y a Francisco Abrego Aizprua, panameño, soltero, agricultor, mayor de edad, natural y vecino del distrito de San Francisco, con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédula de identidad personal para que en el término de doce días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria recaída en el proceso que se les sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si así no lo hicieron, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Dice así la sentencia en su parte resolutive:

Juzgado del Circuito de Veraguas. — Santiago, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Abrego Aizprua, Florencia Villareta, Julio Abrego Rodríguez

y Ernesto Sánchez Rodríguez, los tres primeros mayores de edad, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de San Francisco y con residencia en el lugar de El Chumico, sin cédulas de identidad personal, y el último de generales desconocidos, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión, y al pago de los gastos procesales como responsables del delito de hurto por el cual se les procesó.

Los reos tienen derecho a que se les tenga como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, que según constancias de autos fue decretada el mismo día que los procesados Abrego Aizprua, Abrego Rodríguez y Villareta rindieron indagatoria, el treinta de diciembre del año pasado, y que desde el cuatro de enero siguiente ingresaron ellos a la cárcel de esta ciudad, de modo que han cumplido la pena impuesta, inclusive el primero, que se ausentó cuando ya había cumplido la que a él ha correspondido, por lo que se ordena la libertad de todos ellos.

Para notificar a Ernesto Sánchez y a Francisco Abrego Aizprua, fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Se funda esta sentencia en los artículos 37, 38 y 352 —inciso 1— del Código Penal, y 2153, 2156, 2289 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y consúlese.

(fdo.) El Juez, M. J. Gutiérrez. — (fdo.) Efraim Vega, Secretario.

Se excita a todas las autoridades de la República tanto policivas como judiciales, para que capturen a orden capturar a los reos Ernesto Sánchez R. y Francisco Abrego Rodríguez. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, todos los habitantes del país están en la obligación de denunciar el paradero de los reos, so pena de ser considerados y juzgados como encubridores del delito si sabiéndolo no lo hicieron.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, como lo ordena la Ley, hoy ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

Efraim Vega.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Pinará, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Benedito Reina, de generales desconocidas para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Benedito Reina, so pena de ser considerados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público el lugar de residencia del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se firma y firma el presente Edicto, en El Real, a los seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Romelio Alencón

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá República de Panamá, Martes 20 de Febrero de 1951

CUADRO NUMERO 12 DE ENERO 10 DE ENERO DE 1951

Luis F. Pérez, artículos de porcelana para uso doméstico etc. 1 bulto por vapor Lex Maersk de Nagoya por	800
Geo F. Novoy, insecticida líquido etc. 14 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	164
Fernando Moito, camion chevrolet mot. 210086 Inter. 233.61513 de la Zona del Canal por	508
Heurtematte y Cia. auto crossley mol. 100.448, 1 bulto de la Zona del Canal por	500
Arturo Pérez, chevrolet Mot. 6790.792, 1 bulto de la Zona del Canal por	50
Horna Hnos., harina de trigo Rey del Norte 150 bultos por vapor Mormacrey de Vancouver por	100
Rosa E. González, auto dodge D P 26-222002 1 bulto de la Zona del Canal por	1.000
Panamá Auto, llantas de caucho etc. 525 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	8.508
Villanueva y Tejeira, tejidos de alambre gal. 3 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	244
Villanueva y Tejeira, alambre de púas 200 bultos por vapor Adabelle de Houston por	1.000
Cia. Ah Chú, jugos de tomates en latas 100 bultos por vapor Mormacrey de San Francisco por	100
Paul A. Gambotti, aparatos de plata de acetileno etc. 6 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	7.504
Guardia y Cia., barnices y esmaltes etc. 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	500
Fred J. Bauman, tuberías de hierro usada etc. 3 bultos de la Zona del Canal por	50
Rafael Halphen, lentejas 25 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	400
Enrique Halphen, garbanzos 20 bultos por vapor Ancón de Nueva York por	100
Fca. de Calzada La Central, hilo de algodón 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por	217
Ricardo Miró, vidrios planos pulidos 14 bultos por vapor Beaneckem de Amberes por	1.000
Distribuidora Eléctrica, molinos para carne 2 bultos por vapor Santa Cecilia de Nueva York por	408
Cia. Azucarera La Estrella, sulfato de amoníaco 220 bultos por vapor Levers Bond de Nueva Orleans por	4.200
Cia. Azucarera La Estrella, tierra infusora 200 bultos por vapor Santa Leonor de Los Angeles por	2.088
Cia. El Aguila, alambre de púas 210 bultos por vapor Mont Audemer de El Havre por	1.451
Cia. Panam-ña de Calzado, pieles curtidas para calzados 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	1.000
Cia. Cynos, carro Ford Mot. 18-6002-100 1 bulto de la Zona del Canal por	100
Julio Anzola, hierro 45 bultos por vapor Don Anselmo de San Francisco por	804
Cia. Azucarera La Estrella, carbón activo	

120 bultos por vapor Anna Dan de Baltimore por	4.027
Julio Anzola, hierro 8 bultos por vapor Don Anselmo de San Francisco por	165
Cia. Rep. de Constr. cascas 5 bultos de la Zona del Canal por	605
John Barker, cascas 1 bulto de la Zona del Canal por	368
Mercedes Chen de Chen, jabón en polvo Ace 12 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	926

CUADRO NUMERO 13 DE 10 DE ENERO DE 1951

Joseph Balackburn, tubaria usada 1 bulto de la Zona del Canal por	50
Casa Armada Castillos, maquinas de coser 2 bultos por vapor Delfa de Hamburgo por	189
Enrique Halphen, vivas secas etc. 110 bultos por vapor Santa Leonor de San Francisco por	1.097
Edmundo Harrison, Pickup Mon. RD. 202 por 1 bulto de la Zona del Canal por	350
Panificadora La Favorita, harina de trigo 100 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	504
Distribuidora Nacional, mantequilla de leche 50 bultos por vapor Simola de Nueva Orleans por	317
Gerardo Gaceta, cigarreros higiénicos con paños etc. 2 bultos por vapor Anzola de Nueva York por	793
Panamá Electric, refrigeradores eléctricos 14 bultos por vapor Santa Isabel de Nueva York por	543
Cia. Avila, machetes de acero 10 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	656
Sassa, hilos de algodón etc. 9 bultos por vapor Tom Hunt de Glasgow por	1.038
Hoteles Internacionales, accesorios para maquinas de hilo acondicionado 2 bultos por vapor Santa Barbara de Nueva York por	1.057
Hoteles Internacionales, cortinajes de tela, etc. 21 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles, Calif. por	11.215
Cia. Mayorista S. A., vasos de papel 25 bultos por vapor Cape Avina de Nueva York por	262
Salomon Aron "El Sudo", sahunas y fundas de algodón 5 bultos por vapor Cape Avina de Nueva York por	696
Almacén Eléctrico Edison, hilos eléctricos etc. 9 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	224
Panamá Electric, estufas de gas etc. 4 bultos por vapor Simola de Nueva Orleans por	460
Kito Chen, frijoles 10 bultos por vapor Santa Maria de San Antonio por	683
Ampollas medicinas, F. Alfaro Bergiani 3 bultos por vapor Strambelli de Genova 20085 por	321
Wannitzer, lamp. ordinaria etc. 40 bultos por vapor Penn Avina de Hamburgo por	1.200
Francisco Hino, papel bond para imprenta 27 bultos por vapor Sealander de Portland por	657

Cia. Ford, oxígeno 5 bultos de la Zona del Canal por	28	Rodolfo Barrera, camarones secos 3 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	327
Cia. Panameña de Aceite, cajas de cartón etc. 206 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por	1.453	Cia. Avila, artículos de hierro esmaltado etc. 11 bultos por vapor Bennekom de Amsterdam por	409
Benigno Crespo Cajal, archivadores, cajas de metal, etc. 9 bultos de la Zona del Canal por	13	Horna Hnos., frijoles 31 bultos por vapor Santa Maria de Nueva York por	598
John H. Moses, muebles 7 bultos de la Zona del Canal por	19	Mercado Lolita, camaroneitos secos 1 bulto por vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	189
Fábrica de Camisas de Breziner, telas plásticas 12 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	4.825	Orange Crush, elcomargine Kraft 500 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	3.484
Cia. Ah Chá, ajos blancos 50 bultos por vapor Mormacrey de Los Angeles por	261	Sopas vegetales, Horna Hnos., 150 bultos por vapor Stugard de Montreal por	681
Cia. Ah Chá, manteca pura de cerdo 200 bultos por vapor Gibao de Nueva Orleans por	1.608	La Colectiva, néctar de albaricoques 50 bultos por vapor Mormacrey de San Francisco por	198
Galletas La Corona, manteca vegetal Crisco 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	472	Almacén de Lima S. A., accesorios de latón cromado para plomería 1 bulto por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	227
Ricardo A. Miró, camas de metal etc. 45 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	764	Antonio Domínguez, mantasucia 6 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por	2.020
Ricardo A. Miró, colchones 36 bultos por vapor Sixola de Nueva Orleans por	806	González Revilla, píldoras medicinales 2 bultos por vapor Loch Garth de Londres por	455
Ricardo A. Miró, estufas de kerosene 9 bultos por vapor Ancon de Nueva York por	856	Itasca y Cia., baterías 10 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	314
Luis E. Uribe, aceite de soja 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	492	Restaurantes y Diversiones, peras, lecheza 25 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por	113
Cia. Ind. y Comercial, palitos para caramelos 50 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva Orleans por	350	Cia. Panamericana de Aceites, compuestos para preservar alimentos 1 bulto por vapor Santa Luisa de Nueva York por	923
G. J. Polak, bolsas de papel kraft 12 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva Orleans por	950	Swift & Cia., Rimpador en polvo 100 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por	251
Cia. El Aguila, planchas de acero 165 bultos por vapor Philosopher de Liverpool por	21.231	Esteban Durán, licores etc. 37 bultos por vapor Argentin de Burdeos por	469
Ferretería Chiricana, alambre forrada para instalaciones eléctricas 4 bultos por vapor Ancon de Nueva York por	724	Esteban Durán, licores de uva 15 bultos por vapor Mormacrey de Copenhague por	300
Fábrica Nacional de Salchichas, carne congeladas 10 bultos por vapor Mormagulf de Buenos Aires por	7	García, galletas de dulce etc. 16 bultos por vapor Santa Margarita de Nueva York por	2.468
Armour, manteca de cerdo 250 bultos por vapor Cibao de Nueva Orleans por	1.603	Agencias Latina America, jugos de tomate etc. 47 bultos por vapor Mormacrey de San Francisco por	221
R. Alfaro Borgia, botanizas y accesorios etc. 6 bultos por vapor Stromboli de Genova por	463	Crispulos, aparatos de aire acondicionado etc. 8 bultos por vapor Ancon de Nueva York por	1.997
El Molino Criollo, plumería negra 5 bultos por vapor Cape Avinof de Nueva York por	1.896	Agencias Pan Americanas, carro Packard Mot. E 12028, 1 bulto de la Zona del Canal por	409
Cia. Mayorista, alfileres de acero 1 bulto por vapor Santander de Liverpool por	154	Chelaja Alfonso, pie de algodón etc. 3 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por	878
Mercedes vda. de Medina, harina de trigo 75 bultos por vapor Senfaren de San Feo. por	348	Sucesón de Manuel Yancy, zapatos para niños etc. 4 bultos por vapor Guayaquil de Nueva Orleans por	324
Fábrica Panameña de Pintura, aceite vegetal de linaza 10 bultos por vapor Stugard de Montreal por	3.279	Lieberman Waelfin, audífonos etc. 11 bultos por vapor Flying Independent de Japón por	1.106
Soto Soto, mangos de madera para escobas 136 bultos por vapor Mormacrey de Seattle por	304	Martínez Arosemena, habichuelas verdes en latas etc. 118 bultos por vapor Santa Elina de Baltimore por	315
Mariano Arosemena, sopas de pollo 50 bultos por vapor Santa Cecilia de Nueva York por	327	Sasso y Cia., hilo de algodón para coser etc. 5 bultos por vapor American Traveler de Glasgow por	1.320
Jesús Garrullo, imágenes religiosas en pasta de madera 5 bultos por vapor Stromboli de Barcelona por	1.000	Sasso y Cia., hilo de algodón para coser etc. 5 bultos por vapor Britante de Liverpool por	303
Sasso, esparadrapos etc. 5 bultos por vapor Elise Basse de Nueva York por	94	Rocco Spina, sacos de yute usados 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	2.250
Ingeniería Amado, interruptores eléctricos 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	89	Panadería San Miguel, harina de trigo 100 bultos por vapor Santa Leonor de Vancouver por	471
Fábrica Nacional de Salchichas, cordones congelados etc. 65 bultos por vapor Mormagulf de Buenos Aires por	774	Almacenes Romero, levadura en polvo etc. 75 bultos por vapor Panamá de Nueva York por	653
Cia. Avila, hilos de algodón 3 bultos por vapor Sixola de Nueva Orleans por	140	Almacenes Romero, fondorretos 1 bulto por vapor Sixola de Nueva Orleans por	63
La Importadora, bacalao 50 bultos por vapor Samsid de Halifax por	502	Almacenes Romero, lentejas argentinas 50 bultos por vapor Ancon de Nueva York por	744